

gado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado en "Banco Español de Crédito" ("Banesto"), en la cuenta corriente número 2517/0000/64/0852/08, en calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación.—Leída y publicada que fue la anterior sentencia por la magistrada-juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de todo lo cual.—Doy fe.

Advertencia: se hace saber al receptor que ha de cumplir el deber público que se le encomienda; que puede ser sancionado con multa de 12,02 euros a 120,19 euros si se niega a la recepción, o no hace la entrega a la mayor brevedad; que ha de comunicar al órgano judicial la imposibilidad de entregar la comunicación al interesado, y que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen, artículo 57 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación en forma a "Fincas Valdemoro, Sociedad Limitada", expido y firmo la presente cédula.

En Madrid, a 15 de junio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/24.894/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.122 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Dolores Franco Parrilla, contra la empresa "Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña María Dolores Franco Parrilla, contra la empresa "Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada", que no comparecen pese a estar citadas en legal forma, debo de condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la suma de 2.073,34 euros por los conceptos de su demanda, más el 10 por 100 de interés por mora.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.087/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 782 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Santiago Montero Garrido, contra don Antonio López Aparcero, don José Enrique Vega Pita y "Snell Servicios Globales, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Santiago Montero Garrido, y siendo demandados, la empresa "Snell Servicios Globales, Sociedad Anónima", y los administradores concursales don Antonio López Aparcero y don José Enrique Vega Pita, que no comparecen en el procedimiento pese a estar citados en legal forma, y siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada y a los demandados, en la representación legal que ostentan, a abonar al actor la suma de 2.397,98 euros.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial habrá de estar y pasar por esta declaración.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Snell Servicios Globales, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de junio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/25.099/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 887 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana Belén Gil Manso, contra la empresa "World Phone 97, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Se tiene por desistida a doña Ana Belén Gil Manso de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme esta.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "World Phone 97, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/25.131/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Nicolás Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 346 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Susana Alonso Carbajo, contra la empresa "BB Mamá Infantil, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 446 de 2008

En Madrid, a 11 de diciembre de 2008.—Vistos por la ilustrísima doña María Valvanuz Peña García, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 20 de Madrid y su provincia, en sustitución, los presentes autos sobre ordinario, seguidos con el número 346 de 2008 entre partes, de una y como demandante doña Susana Alonso Carbajo, y de otra, como demandada, la empresa "BB Mamá Infantil, Sociedad Limitada", y siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, no compareciendo en el procedimiento la empresa pese a estar citada en legal forma; y...

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Susana Alonso Carbajo, contra la empresa "BB Mamá Infantil, Sociedad Limitada", y siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, no compareciendo la empresa en el procedimiento pese a estar citada en legal forma, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la suma de 3.618,72 euros por los conceptos de su demanda.